

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

270 ORDEN de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para el año 1986.

Las tareas de protección, estímulo y difusión en la Región de la actividad de los intérpretes y grupos no profesionales dedicados a la Música, la Danza y el Folklore deben ser ordenadas en sus aspectos fundamentales con el propósito de garantizar la debida publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de los participantes. Pero al mismo tiempo debe procurarse una respuesta coordinada a las demandas culturales de nuestros municipios, estableciendo los cauces apropiados. Y todo ello con independencia de la realización de otras actuaciones con intérpretes o agrupaciones de carácter profesional, que se canalicen mediante otras fórmulas de acuerdo, según los distintos objetivos a cubrir en cada caso.

En virtud, y a propuesta del Director Regional de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1

Se convoca para el año actual una Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore, que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir en la Región la actividad de intérpretes y grupos artísticos regionales no profesionales, tales como bandas, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vocales e instrumentales, agrupaciones líricas, de danza, de cantos y bailes populares y otros similares, mediante el patrocinio de sus actuaciones.

Artículo 2

Pueden tomar parte en la Campaña los intérpretes y grupos de música, danza y folklore naturales, residentes o constituidos en la Región. Los interesados habrán de remitir en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Orden, una solicitud en los términos del Anexo Único, acompañado de los documentos que en dicho Anexo se señalan.

Artículo 3

La selección de los aspirantes hasta tanto no se cree el Consejo Asesor de Música y Danza, se hará por el señor Director Regional de Cultura, tras oír el parecer de personas cualificadas y representantes de centros, asociaciones, federacio-

nes y otros colectivos artísticos. En dicha selección, se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes y el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno, podrá recabarse de los solicitantes una grabación sonora o visual de sus actuaciones e, incluso, la realización de una prueba, en cuyo caso se costearán los gastos de desplazamiento a Murcia.

En la selección que se realice se propondrá a la resolución del Consejero de Cultura y Educación, asimismo, el número de actuaciones a realizar y la compensación económica de los gastos que se calculen por cada una de ellas.

Artículo 4

Las peticiones de actuación de la Campaña podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades conforme a las particularidades siguientes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación como mínimo a la fecha en que se prevea celebrar el acto, y deberán ser cursadas por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto. Asimismo, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que a su cargo corresponda reembolsar a los intérpretes.

El solicitante hará constar en toda la publicidad del acto el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5

A la vista de las peticiones que se formulen, la Dirección Regional de Cultura autorizará las actuaciones que correspondan, procurando su mejor distribución según el número de habitantes y aquellas otras circunstancias socio-culturales del municipio en donde se hayan de celebrar. Las actuaciones que no queden comprometidas antes del 1 de noviembre del año en curso serán anuladas.

Artículo 6

La Dirección Regional de Cultura podrá organizar aquellas actuaciones que considere de interés dentro de la Campaña.

Murcia, 17 de febrero de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.
Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura.

ANEXO UNICO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y
EDUCACION

Don ..., D. N. I. núm. ..., en su propio nombre o en representación del Grupo ..., con domicilio en ..., número ..., localidad ..., teléfono ..., C. I. F. número ..., número de cuenta y entidad bancaria ..., Sucursal ..., conocida la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para el año 1986 y de conformidad con la misma.

S O L I C I T A :

Tomar parte en dicha Campaña, para lo cual estima en la cifra de ... pesetas el importe medio de compensación de gastos por cada actuación, acompañando los siguientes documentos:

1. En el caso de Grupos, nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del director y del presidente.

2. Fotocopia del D. N. I. del firmante.

3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo.

4. Curriculum del Intérprete/Grupo y fotografía en blanco y negro de 13x18 cm.

5. Dos programas a realizar, consignando duraciones parciales y totales de las obras.

6. Ficha técnica con los siguientes datos:

— Para grupos de Danza y Folklore.

Título del espectáculo

Director

Coreógrafo (,

Composición del Grupo: parejas de baile y coro

Síntesis de las obras del programa

Público preferente

Dimensiones del espacio escénico: alto, ancho y fondo

Condiciones de iluminación

— Para intérpretes y Agrupaciones Musicales

Director

Composición del grupo y solistas

Breve comentario de las obras y fechas de nacimiento y fallecimiento de sus autores

Dimensiones del estrado

Público preferente

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

271 ORDEN de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 20 de febrero de 1986, por la que se convocan becas de Formación.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha previsto la convocatoria de Becas de Formación para titulados de diverso grado que hayan finalizado sus estudios, mediante la colaboración en la realización de trabajos en áreas específicas de «Análisis y Gestión de Cooperativas», de «Estudios de Viabilidad Económica y Financiera», de «Análisis de Medidas de Fomento de Empleo», y de «Iniciación a la Técnica de Gestión Administrativa». Tales becas se regirán por las siguientes

B A S E S :

Primera.—Becas para titulados superiores:

— Una para licenciados en Ciencias Económicas o Empresariales. Trabajo: «Análisis y Gestión de Cooperativas».

— Una para Ingenieros Industriales. Trabajo: «Estudio de Viabilidad Económica y Financiera».

— Una para Licenciados en Derecho. Trabajo: «Análisis de Medidas de Fomento de Empleo».

Becas para Graduados de Formación Profesional de 2.º Grado:

— Tres para Graduados de Formación Profesional de 2.º Grado, rama Administrativa. Trabajo: «Iniciación a la Técnica de Gestión Administrativa».

Segunda.—Cuantía y duración.

1. Las Becas estarán dotadas con las cuantías brutas siguientes:

— Titulados Superiores: 600.000 pesetas.

— Graduados F. P. 2.º Grado: 400.000 pesetas.

El importe de la Beca se librará proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración.

2. La Beca tendrá una duración máxima de diez meses.

Tercera.—Condición de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas deberán estar en posesión de la titulación correspondiente, de acuerdo con el estudio que hayan de realizar, según se desprende de la base primera.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».